



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

193/1988
21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un beneficio del diez por ciento (10%) de descuento sobre la liquidación de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Tasas Generales y Tasa a la Actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. También se considerará cumplida en tiempo y forma la obligación tributaria, cuando se realice el total del pago anual del tributo antes del 31 de marzo. Asimismo, podrán obtener el beneficio los contribuyentes que posean planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales, siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo los establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el artículo 2º de la presente, abonen la totalidad del importe correspondiente al año entrante hasta el 31 de marzo, se aplicará un descuento sobre la liquidación anual del quince por ciento (15%).

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios establecidos en la presente cesarán, sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos descriptos u obligaciones."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- En el marco establecido en la presente, se beneficiará con el diez por ciento (10%) de descuento sobre la liquidación de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Tasas Generales y Tasa a la actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. También se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



193/1988
21/1995

considerará cumplida en tiempo y forma la obligación tributaria, cuando se realice el total del pago anual del tributo antes del 31 de marzo. Asimismo, podrán obtener el beneficio los contribuyentes que posean planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo los establecidos en la presente.

ARTÍCULO 5º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el artículo 2º de la presente, abonen la totalidad del importe correspondiente al año entrante hasta el 31 de marzo, se aplicará un descuento sobre la liquidación anual del quince por ciento (15%)."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4819

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

Co

Lic. Noelia Butt
Secretaria
Concejo Deliberante Ushuaia

Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 07 ABR 2015

VISTO el expediente N° CD-2456-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se sustituyen los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500 y se sustituyen los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 053 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4819, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se sustituyen los artículos 2º, 3º y 4º, Parte General, de la Ordenanza Municipal N° 3500 y se sustituyen los artículos 4º y 5º, Parte General, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 397 /2015.-

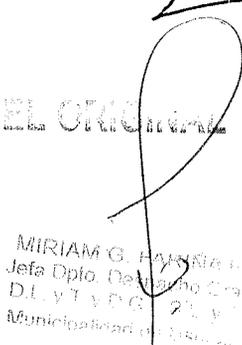
am.

al
e


C.P. Sebastián ROBELIN
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCINRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FANZINI
Jefa Dpto. Desarrollo Com.
D.L. y T. y D.G. 2015
Municipalidad de Ushuaia